

Acta de Sesión DL-1200/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín
Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Desarrollo de la Sesión:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1200/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1199/2021 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1298/2021 de fecha 28 de junio de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2021. Con esta modificación el Presupuesto Institucional asciende a US\$58,116,201.68.

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificación al presupuesto en consecuencia, al Decreto Legislativo No. 60 de fecha 15 de junio del 2021, (anexo 1), publicado en el Diario Oficial No. 116, Tomo No. 431 de fecha 18 de junio del corriente año según constancia de la Imprenta Nacional No. 3467, de fecha 22 de junio del 2021 (anexo 2); mediante el cual autorizó modificar la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia incrementando la cantidad de US\$ 1,886,997.00 e incorporando la Línea de Trabajo 02 Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, que corresponde a la fuente de financiamiento interna 08-J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016 , Proyecto de Inversión Pública Código 6452 "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia en municipios de mayor vulnerabilidad en El Salvador".

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2021 del FISDL será de US\$58,116,201.68, integrado de la siguiente manera:

EMM



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 07/04/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FUNCIONAMIENTO			5,077,105.00	-	5,077,105.00
70	Q	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021	5,077,105.00		5,077,105.00
APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR			43,668,535.00	-	43,668,535.00
86	8	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	6,345,755.00		6,345,755.00
86	9	FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2021	29,800,000.00		29,800,000.00
86	A	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021	7,022,780.00		7,022,780.00
86	B	FONDO GENERAL-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-2021	500,000.00		500,000.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 07/04/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA			1,272,200.00	1,886,997.00	3,159,197.00
86	C	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021	92,920.00		92,920.00
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	571,085.00		571,085.00
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017	608,195.00		608,195.00
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016		1,886,997.00	1,886,997.00
COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO			1,960,160.00	-	1,960,160.00
86	D	FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2021	1,960,160.00		1,960,160.00
TOTAL PRESUPUESTO DE LEY			51,978,000.00	1,886,997.00	53,864,997.00
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			4,251,204.68	-	4,251,204.68
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	925,279.00		925,279.00
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	66,770.00		66,770.00
19	K	AACID-CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL-2020	121,195.00		121,195.00
91	5	FONDOS FANTEL	2,089,930.00		2,089,930.00
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	10,000.00		10,000.00
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	696,058.00		696,058.00
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	270,535.00		270,535.00
99	1	RECURSOS FISDL	71,437.68		71,437.68
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021			56,229,204.68	1,886,997.00	58,116,201.68

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. **CAD-13577/2021**

A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1298/2021 de fecha 28 de junio de 2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente: Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total a pagar en virtud del contrato No. FISDL/850GRAL-R/35786.0-2019, del Realizador del Proyecto "Electrificación en diferentes sectores rurales del municipio de Jujutla", Código 357860. Y autorizar a la presidenta del Consejo de Administración a que suscriba Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Fuentes de financiamiento: 86 2 Fondo General - Infraestructura Socioeconómica-2020 y Contrapartida Municipal.

El realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto, quedando pendiente la conexión primaria de energía eléctrica, razón por la que solicitó suspensión administrativa para la ejecución del proyecto a partir del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno; ya que el tiempo que se tome la AES-CLESA para la revisión, inspección y resolución, según Acuerdo 192-E-2018 de la SIGET y las Distribuidoras, no es imputable a los contratistas.

El Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1182/2021 de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, otorgó la Suspensión Administrativa No. 1 por quince días hábiles (15) a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, quedando como nueva fecha de finalización el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

El día ocho de marzo de dos mil veintiuno, el representante legal de SICELCA, S. A. de C. V., Ing. Coronado Antonio Quintanilla, solicitó la ampliación de la Suspensión administrativa No. 1, hasta por



treinta (30) días hábiles a partir del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno y finalizando el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, debido a que la empresa distribuidora energía eléctrica AES-CLESA aún no había realizado la conexión en los seis caseríos que comprende el proyecto en mención. El Consejo de Administración resolvió otorgar prórroga a la Suspensión Administrativa No. 1, al contrato No. FISDL/85OGRAL-R/35786.0-2019 de construcción del proyecto denominado "ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA", Código 357860, por un plazo de hasta 30 días hábiles en sesión No. DL-1184/2021 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

El día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el realizador informó que la empresa distribuidora de energía eléctrica AES - CLESA conectó el proyecto, razón por la cual se procedió a verificar con la supervisión el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno y levantar el acta de recepción definitiva correspondiente.

El balance final de las cantidades de las obras ejecutadas no modifica el monto contratado, manteniéndose el mismo en CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$423,648.37).

Descripción	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$11,790.62
Partidas contratadas en disminución	(US\$11,790.62)
Monto de Reasignación N°1	US\$ 0.00

También se informa que es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final, fuera del plazo contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- a) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que, podrá ser modificado el contrato No. FISDL/850GRAL-R/35786.0-2019, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
- b) Cláusula VIGESIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con la cláusula CGC 32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

b. CAD-13580/2021

A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1298/2021 de fecha 28 de junio de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: CAD-13580/2021 Reasignación No.2 PARA EL REALIZADOR CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL A PAGAR AL REALIZADOR EN VIRTUD DEL CONTRATO FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, POR LA CANTIDAD DE SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,397.03) DEL PROYECTO "REMODELACIÓN DEL MERCADO



MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342700 Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL A QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

El proyecto consiste en realizar obras nuevas en las instalaciones del Mercado Municipal de Suchitoto Etapa III. La creación de espacios para ventas de tortillerías, ropa y varios, adicionalmente los servicios sanitarios y una terraza usuarios de área de comida.

El proyecto inició el diez de septiembre de dos mil dieciocho, con un plazo contractual de ejecución de las obras de ciento ochenta (180) días calendario, estableciendo la fecha de finalización original para el nueve de marzo de dos mil diecinueve.

En sesión DL-1058/19 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se aprobó la prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, para la ejecución del proyecto "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342700, por treinta y ocho (38) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de finalización el catorce de abril de dos mil diecinueve.

En sesión DL-1074/19 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, se aprobó la prórroga No. 2 al plazo de ejecución del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, para la ejecución del proyecto "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342700, por quince (15) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de finalización el uno de mayo de dos mil diecinueve.

En sesión DL-1074/19 de fecha once de abril de dos mil diecinueve, se aprobó la reasignación No. 1 con disminución en el monto del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, para la ejecución del



PM

proyecto "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342700, por la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,280.52), con lo cual, el monto contractual disminuyó a CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 464,436.43).

La sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., no finalizó los alcances del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, el uno de mayo de dos mil diecinueve, fecha establecida para la finalización de la ejecución de las obras, por lo que a partir de esa fecha, comenzó a contabilizarse el período de aplicación de multa diaria, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales y en las certificaciones de avance físico emitidas por la supervisión del proyecto.

En sesión DL-1118/19 de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó el reclamo de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía de Buena Inversión de Anticipo del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, en vista del incumplimiento en la presentación de Póliza de Seguro de Protección de Todo Riesgo en Construcciones en Proceso, que venció el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

La sociedad R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., se retiró del proyecto el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, sin haber finalizado las obras contratadas, con un avance físico del 92.85% de acuerdo con el informe presentado por la supervisión.

En sesión DL-1139/20 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, se aprobó el reclamo de Póliza de Responsabilidad Civil y actualización del monto para Ratificación de Reclamo de Garantías del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, para la ejecución del proyecto "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO,



DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342700, con base en base en informe presentado por la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de Suchitoto.

En sesión DL-1141/20 de fecha once de junio de dos mil veinte, se aprobó dar por recibido el pago de La Central Seguros y Fianzas S.A., entregar finiquito y realizar la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, con base en base el informe financiero por un monto de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,202.51).

En sesión DL-1153/20 de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, se aprobó dar por recibido el pago de La Central Seguros y Fianzas S.A., entregar finiquito y realizar la devolución de las garantías de Buena Inversión de Anticipo del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, con en base en el informe financiero por un monto de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,300.56).

El proyecto tiene pendiente de ejecución el 7.15%.

REASIGNACIÓN No 2 PARA EL REALIZADOR:

Hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve en el proyecto se contabilizaron las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos, disminuciones, y las obras no ejecutadas incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas realmente a la fecha del retiro del realizador de la obra:

Monto contractual	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de la reasignación N°2	Monto total a pagar al realizador en virtud del contrato
US\$ 464,436.43	US\$5,427.06	US\$ (79,542.36)	US\$12,718.27	US\$ (61,397.03)	US \$ 403,039.40



Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total a pagar por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,397.03) quedando como monto final a pagar la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 403,039.40)

El proyecto no fue finalizado por la empresa realizadora, pero se procede a la reasignación de las obras verificadas realmente ejecutadas y respaldadas con la documentación de campo recuperada proporcionada por el representante legal del realizador y revisada por la supervisión. Se solicita que la Presidenta del FISDL suscriba resolución razonada para la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No 2 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo tercero: Cuando se dé por terminado el contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del contrato que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de esta.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

- c A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1298/2021 de fecha 28 de junio de 2021,



recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva:

1. Aprobar resolución razonada para el pago final del contrato N° FISDL/238DON-F/ 35180.0-2019, por los servicios de formulación de la carpeta técnica para el proyecto de: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 351800, financiado con las fuentes de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR - 2016, 238-KFW-CONVIVIR DONACION - 2017 y 867 - FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2020.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL que suscriba resolución razonada para la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

El día catorce del mes de octubre del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/238DON-F/35180.0-2019, con la sociedad INGENIEROS CIVILES SANITARIOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ICESA, S.A. DE C.V., para los servicios de formulación de la carpeta técnica para el proyecto de: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 351800"

El Administrador de Contrato recibió en fecha trece del mes de abril del año dos mil veintiuno los "SERVICIOS DE FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 351800", fecha en la cual se suscribió el acta de recepción correspondiente.

En fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo de Administración en sesión DL-



9W

1190/2021, aprobó un total de TRESCIENTOS VEINTISÉIS (326) DÍAS CALENDARIO de tiempo no imputable a la sociedad INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud del contrato No. FISDL/238DON-F/35180.0-2019, por lo que la fecha de finalización se estableció para el día dos del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

A la fecha se le han efectuado dos pagos al contratista, por un monto de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,325.00) con fondos proveniente de las fuentes de financiamiento siguientes : CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,200.00), con la fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR - 2016; NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,800.00), con la fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACION - 2017; TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,325.00), con la fuente de financiamiento 85 T - FONDO GENERAL- CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019.

A la fecha se le adeuda a ICSA, S.A. DE C.V. la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,425.00) correspondiente al pago del Informe Final del contrato en referencia, según se detalla a continuación: I.

UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON CERO CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00), con la fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR - 2016; CUATRO MIL DÓLARES CON CERO CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00), con la fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACION - 2017; UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CERO CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,425.00), con la fuente de financiamiento 867 - FONDO GENERAL- CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2020, además se le descontarán en concepto de recuperación de anticipo la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,227.50) y los descuentos de ley.

Dado que, el financiamiento del pago final incluye la



(Handwritten mark)

fuelle 867 - FONDO GENERAL- CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2020, la cual proviene de provisión financiera 2020, es necesario incorporarla en la Resolución Razonada para proceder al pago final.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta a que suscriba Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final y que se emita la certificación de ley correspondiente.

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de Declaratoria de Desierto del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-13/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL REALIZADOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO: 342691, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 del RELACAP.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se promovió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-13/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL REALIZADOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO: 342691, convocándose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Arts. 8 y 47 del RELACAP, y en el periódico: Diario El Salvador, el día tres de mayo de dos mil veintiuno, quedando constancia de descargo de bases los días cuatro y cinco de mayo de dos mil veintiuno. El día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas de la referida Licitación Pública, realizada conforme a lo regulado en los arts. 53 LACAP y 51 y 52 RELACAP, tal como consta en el



CMW

Cuadro de Recepción de ofertas, se recibió una oferta de la sociedad: TOBAR, S.A. DE C.V.

CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN:

NOMBRE DEL OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
TOBAR, S.A. DE C.V.	En el cuadro del Plan de Oferta presentado por el Oferente TOBAR, S.A. DE C.V. se incorporó una columna adicional al modelo del Plan de Oferta Aprobado por el Concejo de Administración del FISDL en sesión DL-1189/2021 de fecha 22/04/2021, el cual fue entregado en las Bases de Licitación.	En las BASES FIJAS DE LICITACIÓN PUBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, IGO 23. EXAMEN PRELIMINAR, CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES Y DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, NUMERAL 23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos, literal h) Si el Oferente altera las cantidades de obra, incluye, omite o modifica rubros o actividades definidos en el Plan de oferta.
	El personal propuesto por el Oferente TOBAR, S.A. DE C.V., es el mismo propuesto en la oferta técnica del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-11/2021.FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370370, el cual fue adjudicado en el Consejo de Administración del FISDL DL-1196/2021 de fecha 03 de junio de 2021, al Oferente TOBAR, S.A. DE C.V.	Según se establece en las BASES FIJAS DE LICITACIÓN PUBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, IGO 23. EXAMEN PRELIMINAR, CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES Y DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, NUMERAL 23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos, "literal r) Si el personal propuesto en su oferta técnica (Residente del Proyecto y Gerente de Control de Calidad), está asignado a cualquiera de los otros proyectos que actualmente tiene adjudicados (centralizados), contratados (centralizados) y/o en ejecución (centralizados y descentralizados). En el caso de una Participación Conjunta de Oferentes esto aplica para cada uno de los miembros que la conforman. Este motivo de descalificación no aplica para proyectos en ejecución que posean 90% o más de avance físico en su ejecución, esto a la fecha de recepción de ofertas".

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-13/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL REALIZADOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO: 342691, debido a que el unico oferente no cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en la Base de Licitacion Publica.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 56 de la LACAP y el artículo 56 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolvió:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-13/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL REALIZADOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA



MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO: 342691, debido a que el único oferente no cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en la Base de Licitación Pública.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo el siguiente documento: Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13578/2021.

e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

a) Dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación Número CAD-13556/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1196/2021 de fecha 03 de junio de 2021, en la cual se aprobó la Adjudicación del proceso de Libre Gestión Número N° LG-64/2021-FISDL denominado: "SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692".

b) Que la Presidenta del Consejo de Administración firme en su nombre la Resolución Razonada para dejar sin efecto la adjudicación.

I. Que la Gerencia de Infraestructura por medio de la solicitud de adquisición N° 2,608 requirió la contratación del "SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692".

II. Que en atención a dicha solicitud, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales



CW

de conformidad con los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se generó el proceso de Libre Gestión Número N° LG-64/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692, y se remitieron invitaciones el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: ULISES ANTONIO POLANCO BARRIERE, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., PLANEAMIENTO-ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

- III. Que según cuadro de Recepción de Ofertas, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se recibió una oferta del Arquitecto JORGE YUDIS AMAYA.
- IV. Que por medio de la Resolución de Adjudicación Número CAD-13556/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1196/2021 de fecha 03 de junio de 2021, se aprobó la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión Número N° LG-64/2021-FISDL denominado: "SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692", al Arquitecto JORGE YUDIS AMAYA por un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,520.15).
- V. Que por medio de nota de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, se notificó al Arquitecto JORGE YUDIS AMAYA, el resultado del proceso de Libre Gestión, convocándole a la firma del contrato para el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno,



solicitando por medio de esta presentar las solvencias requeridas para contratar.

- VI. Que en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se recibió nota de fecha nueve de junio del presente año, del Arquitecto Jorge Yudis Amaya, por medio de la cual comunicó la imposibilidad para atender el proyecto adjudicado, en la que manifiesta lo siguiente: "Ref. Proyecto: LG-64/2021-FISDL, SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.. En esta oportunidad me dirijo a ustedes para manifestarles que en estos momentos se me hace imposible atender la disponibilidad para desempeñar dicha consultoría... ya que se me ha adjudicado un proyecto de Consultoría Individual... Y al momento se ha firmado contrato con el Ministerio de Salud".
- VII. Que la no comparecencia del adjudicatario a la firma del contrato hacen aplicable lo dispuesto en el artículo 80, inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece que "si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar..", lo cual quedó establecido en el numeral 28 de las Condiciones Generales, que para el caso de este proceso únicamente participó un oferente.

En virtud de lo anterior es procedente dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación Número CAD-13556/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1196/2021 de fecha 03 de junio de 2021, en la cual se aprobó la Adjudicación del proceso de Libre Gestión Número N° LG-64/2021-FISDL denominado: "SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS



CMW

HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692", al Arquitecto JORGE YUDIS AMAYA.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el Art. 80 inciso 2° de la LACAP, numeral 28 de las condiciones generales para la presentación de ofertas del proceso de Libre Gestión, y a las consideraciones expuestas, resolvió:

- I. Dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación Número CAD-13556/2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1196/2021 de fecha 03 de junio de 2021, en la cual se aprobó la Adjudicación del proceso de Libre Gestión Número N° LG-64/2021-FISDL denominado: "SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LOS CASERÍOS HUERTA ENANA, LOS HENRÍQUEZ, HACIENDA MONTEPEQUE, LOS FRANCOS Y LA MONSEÑOR ROMERO, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342692", adjudicada al Arquitecto JORGE YUDIS AMAYA.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración firme en su nombre la Resolución Razonada para dejar sin efecto la adjudicación.
 - f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
 - a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-22/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ZAPOTAL, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373590, con una asignación presupuestaria de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339,376.44), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021.

Am



- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

En fecha 11 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura, remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los requisitos para la contratación del Realizador del proyecto y la solicitud de proceso de adquisición N° 2619 con una Asignación Presupuestaria de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339,376.44), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-22/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ZAPOTAL, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373590.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por: Jéssica Natalia Prieto de Lemus, como Representante de la Unidad Solicitante; Carmen Elena Delgado de Torres, como Experta en la Materia; ambas de la Gerencia de Infraestructura; Ana Rubí Lovo de Ramos, como Analista Financiera, de la



CM

Gerencia de Finanzas; y Karla Margarita Cerros Rauda, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-23/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373580 (SEGUNDO PROCESO), con una asignación presupuestaria de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,084.35), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021.
 - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

En fecha 22 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2610 con una Asignación Presupuestaria de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$283,084.35), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 86A-FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.



09/04

Que mediante Resolución N° CAD-13559/2021 en Sesión N° DL-1196/2021 de fecha 3 de junio de 2021, el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-16/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373580, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en las bases de la referida Licitación Pública.

Para la segunda convocatoria de la Licitación Pública, la Unidad Solicitante (Gerencia de Infraestructura) remitió en fecha 24 de junio de 2021 al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los requisitos para la contratación del Realizador del proyecto y la solicitud de proceso de adquisición N° 2624 con una Asignación Presupuestaria de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283,084.35), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021 .

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-23/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373580 (SEGUNDO PROCESO).

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por: Rosemary Melara de Vallecamos como Representante de la Unidad



9M

Solicitante; Víctor Edgardo Rebollo Melara, como Experto en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; César Federico Rosales Madrid, como Analista Financiero, de la Gerencia de Finanzas; y Karla Margarita Cerros Rauda, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-24/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980.
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

El Gerente de Infraestructura, remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los requisitos para la contratación del Realizador del proyecto y la solicitud de proceso de adquisición N° 2621 con una Asignación Presupuestaria de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$136,726.68), provenientes de las Fuentes de Financiamiento: 86A - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2021.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado



conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-24/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, conformada por: Carlos René López Alas, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento Zona Central; Edgardo Dennis Mirón Chamagua, como Experto en la Materia, del Departamento de Ingeniería; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Rafael Emigdio García Rodríguez, como Analista Financiero, del Departamento de Contabilidad; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-77/2021-FISDL, denominado: "COMPRA DE INSUMOS PARA LAS DOS CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL FISDL", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: MARTA RUTH MENA ARMAS, Médico del Departamento de Gestión del Talento Humano.



(Handwritten signature or initials)

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-77/2021-FISDL denominado: "COMPRA DE INSUMOS PARA LAS DOS CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL FISDL", habiéndose remitido invitación el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno a la Señora PATRICIA GUADALUPE FLORES GRANADOS, por tratarse de una adquisición que no excede los veinte salarios mínimos. Según cuadro de recepción de oferta de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se recibió la oferta presentada por la Señora PATRICIA GUADALUPE FLORES GRANADOS.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de Oferta, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Oferta, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

ITEM 1: 3 TENS DE 2 CANALES DE SALIDA

NOMBRE DEL OFERENTE	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
PATRICIA GUADALUPE FLORES GRANADOS	CUMPLE	3	US\$75.00	US\$225.00	US\$240.00	A ADJUDICAR

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-77/2021-FISDL, denominado: "COMPRA DE INSUMOS PARA LAS DOS CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL FISDL" a la Señora PATRICIA GUADALUPE FLORES GRANADOS, por un monto total de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225.00), IVA incluido, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo máximo de entrega de ocho días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el



01/11

Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de **LIBRE GESTIÓN** No. **LG-77/2021-FISDL**, denominado: **"COMPRA DE INSUMOS PARA LAS DOS CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL FISDL"** a la Señora **PATRICIA GUADALUPE FLORES GRANADOS**, por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225.00)**, IVA incluido, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo máximo de entrega de ocho días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
PATRICIA GUADALUPE FLORES GRANADOS	TENS DE 2 CANALES DE SALIDA	3	US\$75.00	US\$225.00

- II. **Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: MARTA RUTH MENA ARMAS**, Médico del Departamento de Gestión del Talento Humano.

- III. **Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13581/2021
2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
3. Orden de Compra

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la **ADJUDICACIÓN** del proceso de **LIBRE GESTIÓN** No. **LG-72/2021-FISDL** denominado: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DE FISDL, AÑO 2021"**, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Contrato: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de Flota Vehicular, Departamento Administrativo.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

26 de 28
SESIÓN DL-1200/2021

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-72/2021-FISDL denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DE FISDL, AÑO 2021", habiéndose remitido invitaciones el día dos de junio de dos mil veintiuno a: SEMAC, S.A. DE C.V., SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se recibió una oferta de DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de oferta, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las designadas para el proceso de Evaluación de la Oferta, presentan la evaluación según cuadro resumen:

OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: MÍNIMO 25- MÁXIMO 40 PUNTOS	EVALUACIÓN DE LAS REFERENCIAS: MÍNIMO 5- MÁXIMO 10 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 50 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN	MONTO EVALUADO		PRESUPUESTO ASIGNADO HASTA POR:	OBSERVACIÓN
						DESCRIPCIÓN	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS US\$		
1	DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	40	7	50	97	Costo de Mantenimiento Preventivo Menor Automotriz	\$3,145.10	\$72,000.00	A ADJUDICAR
						Costo de Mantenimiento Preventivo Mayor Automotriz	\$6,594.70		
						Costo de Mano de Obra de Mantenimiento Correctivo Automotriz	\$25,976.25		
TOTAL							\$35,716.05		

Opw



La recomendación de las Evaluadoras de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-72/2021-FISDL denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DEL FISDL, AÑO 2021", a la sociedad: DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00), IVA incluido, por cumplir con la totalidad de los requerimientos solicitados, haber obtenido 97 puntos en la evaluación total, en un plazo de la de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que ocurra primero.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de la oferta, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-72/2021-FISDL denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DE FISDL, AÑO 2021", a la sociedad: DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por por un monto total de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00), IVA incluido, de las fuentes de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 por la cantidad de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00) y 86 8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021 por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$56,000.00), por cumplir con la totalidad de los requerimientos solicitados, haber obtenido 97 puntos en la evaluación total y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado, en un plazo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que ocurra primero, de la siguiente manera:



Qui

NOMBRE DEL OFERENTE	DESCRIPCIÓN	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS US\$*	PRESUPUESTO ASIGNADO HASTA POR:
DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Costo de Mantenimiento Preventivo Menor Automotriz	\$3,145.10	\$72,000.00
	Costo de Mantenimiento Preventivo Mayor Automotriz	\$6,594.70	
	Costo de Mano de Obra de Mantenimiento Correctivo Automotriz	\$25,976.25	
TOTAL		\$35,716.05	

*Nota: El monto a pagar por los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo dependerá de los trabajos que requiera el Administrador de Contrato, de acuerdo al costo de las rutinas de mantenimiento a realizar.

II. Nombrar Administrador del Contrato a: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente Flota Vehicular, Departamento Administrativo.

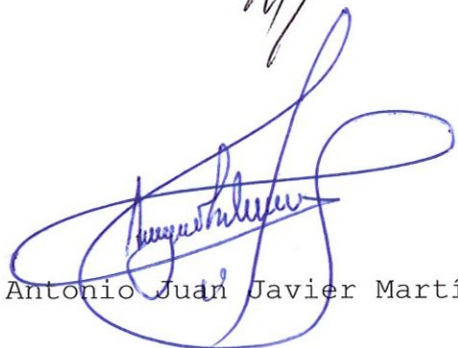
III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación No. CAD-13582/2021.
2. Nombramiento de Administrador de Contrato.
3. Contrato.

Finalizó la sesión a las quince horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


 María Ofelia Navarrete de Dubón


 Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza


 Antonio Juan Javier Martínez


 Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín



